



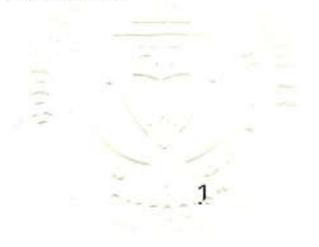
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DRI-016-2020**

**CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber: **UNIVERSIDAD NACIONAL**, inscrita según las competencias establecidas en la Ley de creación de la Universidad Nacional, Ley cinco mil ciento ochenta y dos (5,182), el artículo 43, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, representada en este acto por el Sr. **RANDALL ARCE ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, Economista, portador de la cédula de identidad número 1-898-0373, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, en su nombre y representación, que se deriven de todo tipo de relaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o en el extranjero, que en adelante se denominará la **UNA**, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ing. **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará la **UTP**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO QUE:

1. La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.
2. La **U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.





3. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
4. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
5. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
6. En consecuencia de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

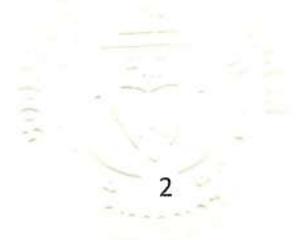
PRIMERA: Objeto

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para las Partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, y producción.

SEGUNDA: Áreas de Cooperación

La **UNA** y la **UTP** dentro de sus posibilidades legales, presupuestarias, de gestión y en cumplimiento de la normativa dirigirán sus esfuerzos en las siguientes áreas:

1. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral programas, proyectos y/o actividades de docencia, investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación.
2. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades de los funcionarios de ambas instituciones.





3. Facilitar la realización de prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de graduación u otra modalidad de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencias.
4. Ofrecer oportunidades de movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
5. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
6. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
7. Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

TERCERA: Compromisos Económicos

Las Partes, convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones presupuestarias para alguna de las Partes, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas que ya dispongan cada una de ellas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

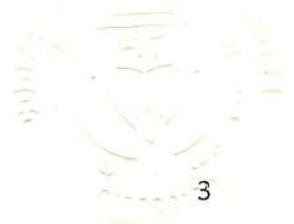
Convienen que, de requerirse recursos presupuestarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos en Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán las partidas presupuestarias que dispondrán por cada una de las Partes.

CUARTA: Memorando de Entendimiento o Convenios Específicos

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento o Convenios Específicos que se anexarán a este Convenio. Los futuros Memorandos de Entendimiento o Convenios Específicos que se generen para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTA: Coordinación

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la UNA estará a cargo de la dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y por parte de la UTP, coordinará la Dirección de Relaciones Internacionales.





SEXTA: Incumplimiento

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente Convenio por alguna de las Partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un de treinta (30) días hábiles para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

SÉPTIMA: Resolución de Controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este Convenio.

OCTAVA: Propiedad Intelectual

La titularidad y gestión de los eventuales derechos de Propiedad Intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberán ser reguladas por separado en convenios y/o contratos específicos celebrados al efecto, de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, así como de acuerdo a las políticas, reglamentos y procedimientos internos de Propiedad Intelectual existentes de cada una de las Partes.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

NOVENA: Comunicación y Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:



UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
<p>M.Sc. Randall Arce Alvarado Director Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax:2277-3056 Correo electrónico: octi@una.cr</p>	<p>Mgtr. Aris Castillo de Valencia Directora Dirección de Relaciones Internacionales</p> <p>Apartado postal: 0819-07289 Dirección: Avenida Universidad Tecnológica de Panamá (Vía Puente Centenario), Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, Ciudad de Panamá.</p> <p>Correo electrónico: relaciones.internacionales@utp.ac.pa Teléfonos: (507) 560-3201 / 560-3327</p>

DÉCIMA: Vigencia

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, para el caso de Panamá, y en Costa Rica estará vigente a partir de la firma de las Partes, por un período de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las Partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las Partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMA PRIMERA: Normas Supletorias

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo de cada país.





DÉCIMA SEGUNDA: Reclamación Diplomática y Medidas de Retorsión

Tanto la UNA como la UTP renuncian a invocar la protección del gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones generadas en este Convenio Marco de Cooperación. La UNA bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) Partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR LA UTP:

POR LA UNA:

Ing. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.

Rector

Ciudad: de Panamá
Fecha: 02/03/2020

Sr. RANDALL ARCE ALVARADO
Director de Asuntos Internacionales y
Cooperación Externa

Ciudad: Heredia, Costa Rica.
Fecha: 30/4/20

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, ___ de _____ de 20__

